



**PROCESO No. 110014003066-2021-00623-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, el despacho procede a realizar el control de legalidad de conformidad a lo establecido en el artículo 132 del C.G. del P., en el sentido de indicar que sería el caso continuar con el trámite ejecutivo, sin embargo, se evidencia que se incurrió en error al proferir sentencia sin tener en cuenta la contestación de la demanda que presento la pasiva el 29 de septiembre de 2021 de manera física, la cual, por error involuntario, no fue agregada al expediente.

Por lo anterior, se dejará sin valor y efecto la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2021 que obra en el ítem 18 del cuaderno 1 del expediente digital.

Por secretaria, agréguese al cuaderno 1 la contestación de la demanda que presento la pasiva.

De las excepciones presentadas, córrase el traslado al ejecutante, por el término de 10 días, conforme lo prevé el artículo 443 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado EDGAR ROJAS PERDOMO como apoderado judicial de los demandados DIEGO LEON CALLE HERNANDEZ y GLORIA ROCIO SANCHEZ ORTIZ.

Así las cosas, el Despacho dispone:

- 1. Dejar sin valor y efecto** la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2021.
- 2. Córrase** traslado al demandante de las excepciones presentadas, conforme se indicó en la parte motiva.
- 3. Reconocer** personería al abogado EDGAR ROJAS PERDOMO como se indicó en la parte motiva.
- 4. Por secretaria,** dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZA
(2)

Firmado Por:

Monica Viviana Maldonado Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 066

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecd604026559f7f1683eb6a127aa5fcfae4454fd0fb3b63078b5a799e4e41e**

Documento generado en 14/06/2022 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>